

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA 2003	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 1 DE 17

**ESTUDIOS PREVIOS No 4143.043.26.1
ENERO 22 DE 2026**

1. TIPO DE CONTRATACIÓN:

Concesion <u>X</u>	Suministro	Otros Cuales
Compraventa	Prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la gestión	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Consejo Directivo de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, en uso de las facultades legales en virtud de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, le otorgó facultades al señor Rector para realizar la contratación incluido el inmueble donde funcionan las tiendas escolares. Basado en anterior se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el manual de contratación de la institución educativa, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente concesión del espacio para una tienda escolar, ubicada en la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, carrera 24 No 6A-24 barrio el cedro en Santiago de Cali.

Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana, tarde y noche, para cumplir de manera óptima con dicho cometido, es menester garantizar la prestación de servicios conexos con el educativo que tienden al cabal cumplimiento de la misión de las Institución Educativa. Dentro de estos procesos encontramos el servicio de tienda escolar y cafetería, el cual nos permite contar con las herramientas que de manera transversal apoyan el proceso educativo. La Institución cuenta con un espacio creado para el desarrollo de las Tiendas Escolares, cafeterías, por tal motivo, está interesada en concesionar dicho espacio en la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama.

Con el fin de brindar a los estudiantes un ambiente escolar agradable se hace necesario el servicio de las tiendas escolares, cafeterías para que satisfagan las diferentes necesidades a la comunidad estudiantil. Del mismo modo deben satisfacer las necesidades alimentarias de este grupo de población, que cumpla con los requerimientos nutricionales y condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con la normatividad vigente, donde brinden alimentos saludables y de buena calidad en su descanso diario.

La cafetería de la Institución, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, personal directivo, operativo, docentes y padres de familia, ya que dentro de la Planta de Cargos no cuenta con personal suficiente, para que cumpla con estas obligaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 2 DE 17

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones, la Institución Educativa, requiere contar y mantener el servicio de cafetería, el cual nos permite contar con las herramientas que de manera transversal apoyan el proceso educativo.

Este proceso de concesión se encuentra incluido, en el plan anual de adquisiciones.

Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2. de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa, procede para celebración de contratos de Concesión.

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para tienda escolar dentro de la institución Educativa.

2.1 OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: La opción más favorable es la de entregar mediante la modalidad de Concesión, el espacio para la tienda escolar a una persona que tenga experiencia mínima comprobada en el manejo de cafeterías en las Instituciones Educativas. Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica experta en el manejo de la cafetería para que preste sus servicios en la sede Primero de Mayo de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama.

Se encuentra disponible el espacio físico comparte un pequeño espacio con la administración del PAE, no es posible hacer una división con muro, ya que el edificio no es propiedad del Municipio de Cali, el predio está en alquiler mientras terminan la construcción de la sede principal en el barrio Unión de Vivienda Popular.

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA: Por tratarse de un contrato de Concesión, la Institución Educativa, no requiere contar con recursos de su pecunio para llevar a cabo la ejecución del contrato, debe pactar con el adjudicatario el inventario y la devolución de los bienes entregados en calidad de concesión en buen estado, salvo el deterioro natural causado.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO: CONCESIÓN DE ESPACIO FISICO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR Y CAFETERÍA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS UBICADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA, CARRERA 24 No 6A-24 BARRIO EL CEDRO EN SANTIAGO DE CALI.

3.2 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 3 DE 17

90000000	Servicios de viajes, alimentación y entretenimiento.
90100000	Servicios de comidas y bebidas.
90101700	Servicios de cafetería.
90101701	Administración de cafetería.

3.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: EL CONCESIONARIO debe contar con experiencia acreditada con respecto a la administración de cafeterías, respecto de los fritos se debe garantizar que sean productos comercializados el mismo día en que son elaborados, comprometiéndose a que los productos que no sean comercializados el mismo día serán retirados. Los precios de los productos deben ser exequibles al estudiantado y comunidad educativa en general, debiendo exponer públicamente la lista de precios en forma visible. Le corresponde promover la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional, esto significa que, será prioridad el expendio de productos saludables naturales, de nivel nutricional, en especial (frutas, jugos y limonadas naturales, asados, cocidos) Todo alimento que se expendia directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del Ministerio De Salud y Protección Social y/o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas. El contratista deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios: **a.** Nutrición saludable. **b.** Precios accesibles a la comunidad. **c.** Procurar la inocuidad de los alimentos a expender. Esto significa que debe mantener los alimentos a temperatura segura, usar agua y materias primas seguras.

4. ESTUDIO FOTOGRAFICO: El concesionario realizará un registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del proceso contractual, el cual será requisito al recibo a satisfacción del contrato.

5. CORRECTA MANIPULACION DE LOS ALIMENTOS: El proceso de manipulación de los alimentos es clave para asegurar un consumo seguro de los mismos. Por tal razón, existen procedimientos que deben practicarse en la producción, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y venta de alimentos, para evitar cualquier tipo de enfermedad.

Los principales aspectos que deben tenerse en cuenta para una correcta manipulación de alimentos son los siguientes: -En la elaboración de los alimentos deberán utilizarse

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 4 DE 17

materias primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificado, exento de microorganismos o sustancias tóxicas.

-Las materias primas y los alimentos almacenados deben mantenerse en condiciones que eviten su deterioro y contaminación. En el caso de alimentos envasados se debe proceder de acuerdo a lo indicado en la rotulación.

-En la manipulación de los alimentos solo deberá utilizarse agua de calidad potable.

-Las manos deben lavarse antes y después de manipular alimentos.

-Se debe mantener limpia todas las superficies de la cocina.

-Los alimentos deben almacenarse y manipularse lejos de productos tóxicos.

-Mientras se manipula alimentos no se debe: conversar sobre los alimentos, fumar, comer o mascar chicle, rascarse la cabeza o cualquier parte del cuerpo, hurgarse la nariz, boca u orejas, estornudar o toser sobre los alimentos, superficies y utensilios. No se debe usar adornos en las manos.

-Los alimentos deben ser bien cocidos y en lo posible ser consumidos inmediatamente.

-Si se guardan, deben conservarse cuidadosamente, en refrigerador o en congelador.

-Los alimentos descongelados no deben volver a congelarse.

-Se debe evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos.

-Los alimentos no son estables cambian y como consecuencia de ese cambio se alteran.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PRÁCTICAS HIGIENICO SANITARIAS Y DE MANIPULACION

1.- PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación elaboración y venta de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se discriminan: a) Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas en sus labores de manera que se evite la contaminación del alimento al contacto con este. b) Usar vestimenta de trabajo que cumplan con las normas sanitarias. c) Mantener actualizado el carnet de manipulación de alimentos.

2.- ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD: Todas las operaciones de fabricación, procesamiento y venta de alimentos, deben estar sujetas a los controles de calidad apropiados para prevenir efectos de riesgo para la salud de los educandos y educadores, y debe cumplir como mínimo los siguientes aspectos: a) La materia prima con que se preparan los alimentos debe ser de buena calidad y cumplir con todas las normas sanitarias. b) Los alimentos procesados que no hayan sido consumidos durante el día de su preparación deberán ser desechados.

3.- SANEAMIENTO Todo establecimiento destinado a la fabricación, procesamiento y venta de alimentos debe implantar y desarrollar un plan de saneamiento con objetivos claramente definidos para disminuir la contaminación de los mismos, y debe ser responsabilidad del oferente, entre otros los siguientes: a) Un programa de desinfección y limpieza periódica del local y de los utensilios de trabajo. b) Programa de desechos sólidos. c) Programa de control de plagas.

4.- OPERACIÓN DE SERVIDO DE LOS ALIMENTOS: Las operaciones de servicio de los alimentos cumplirán con los siguientes requisitos: a) El servicio de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	PÁGINA
		GAYF-FOR-24	1	21-08-2014	5 DE 17

alimentos se hará en un lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental y se almacenarán en recipientes adecuados. b) Los alimentos perecederos tales como leche y sus derivados deberán almacenarse en recipientes separados y bajo condiciones de refrigeración. c) El personal que está directamente vinculado al servido de los alimentos no debe manipular dinero simultáneamente. d) Los alimentos y bebidas expuestos a la venta deben mantenerse en vitrinas campanas plásticas o cualquier sistema apropiado que los proteja del ambiente exterior. e) El servido de los alimentos debe hacerse con utensilios (pinzas, cucharas, servilletas y etc.), según sea el tipo de alimentos evitando en todo caso el contacto directo con las manos **RESPONSABILIDAD:** El oferente y el personal que contrate para la manipulación de alimentos serán responsables de la higiene y la protección de los alimentos preparados y expendidos al consumidor y estarán obligados a cumplir y hacer cumplir las prácticas higiénicas y medidas de protección establecidas por la ley. Los manipuladores de alimentos deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos a través de cursos, por personal debidamente autorizadas por la autoridad Sanitaria. Para evitar estos procesos de alteración y la aparición de las toxiinfecciones alimentarias, hace falta seguir un procedimiento adecuado en todos los eslabones de la cadena alimenticia.

EXPERIENCIA: Experiencia certificada de contratos suscritos por el concesionario relacionados con la administración de restaurante- cafetería, comedores, tienda escolar, debe presentar la correspondiente certificación en la que debe constar: el tiempo de servicio y, las actividades realizadas

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La legislación Civil Colombiana prevé el contrato de concesión, con fundamento en el Decreto 1860 de 1994 artículo 23, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 autoriza al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido.

Fundamento del contrato de concesión: Se permite al estado que preste directa o indirectamente a través de un particular un servicio público inherente a su finalidad social. Pero el estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de estos servicios públicos.

Definición: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Artículo 32 numeral 4 ley 80 de 1993). **Autorización:** Es deber del Consejo Directivo con fundamento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 6 DE 17

en el Decreto 1860 de 1994 artículo 23. Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015 autorizar al rector (a) de la institución educativa para celebrar contratos de concesión de servicio del bien de uso público.

7. DURACION: El plazo de ejecución de la concesión, será ejecutado a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta, como se establece en el cronograma de la invitación.

NOTA: El contrato de Tienda Escolar es improrrogable.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Espacio para una tienda escolar, durante la permanencia de la institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, ubicada en carrera 24 No 6A-24 barrio el cedro en Santiago de Cali.

9. VALOR: El valor mínimo estimado por la Institución Educativa es de doscientos noventa y cuatro mil pesos m/cte (\$294.000) mensuales durante la permanencia en la sede de la carrera 24 No 6A-24 barrio el cedro. El contratista de la tienda escolar tendrá que tener en cuenta que, además del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, deberá aportar los costos correspondientes a la tienda escolar por servicios públicos agua y energía para el momento de la Contratación. La Institución Educativa no se hace responsable de los bienes muebles, ni del inventario que tenga para el desarrollo de la actividad, ni del efectivo que maneje, ni de ningún objeto u otros artículos que tenga el concesionario a quien se le adjudique la invitación.

10. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de concesión se cancelará por parte del CONCESIONARIO mediante pagos mensuales durante la vigencia 2026, los primeros cinco días de cada mes anticipado, serán consignados en la cuenta corriente de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama.

11. REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 del 2012, en los procesos de contratación con este monto, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta concesión, la entidad verificará las condiciones del concesionario a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta tienda escolar debidamente firmada por el representante legal o persona natural.
2. Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
3. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia de la libreta militar (para hombre menor de 50 años de edad).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 7 DE 17

6. Fotocopia del RUT: con fecha de impresión (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
7. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
9. Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
11. PERSONA NATURAL: copia de la última planilla de pago de seguridad social PAGADA. PERSONA JURIDICA-EMPRESAS: ultima planilla de pago de seguridad social PAGADA y/o certificado firmado por el revisor fiscal o representante legal, en el cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores a (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes de caja compensación familiar, (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a 6 meses de antelación a la presentación de la propuesta
12. Certificados de estudios.
13. Certificados de experiencia.
14. Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio vigencia 30 días desde la fecha de su expedición, el objeto social debe ser concordante con el servicio de cafetería y restaurante. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
15. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
16. Certificado de manipulación de alimentos vigente de las personas que laboran en la tienda escolar y cafetería.
17. Examen cultivo de uñas para el personal que manipule los alimentos.
15. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía (RNM) (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal. .
16. Autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES).
17. autorización tratamiento y consulta base de datos.
18. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA CON VINCULACIÓN MUNICIPIO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 8 DE 17

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1 DEL CONCESIONARIO:

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en el proceso de contractual de la concesión.
- Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitio convenido.
- Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de la concesión.
- Realizar las recomendaciones necesarias.
- Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- El beneficiario no podrá ceder o subcontratar.
- La concesionaria conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato, incluyendo las sumas correspondientes legales a que hubiere lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Garantizar la calidad de servicio a suministrar en la tienda escolar.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- La tienda escolar, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, operativo, docente y alumnos, durante la actividad escolar.
- Los bienes muebles destinados a la TIENDA ESCOLAR que sean propiedad de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, serán entregados al adjudicatario bajo inventario, por la rectoría del plantel. (Al recibir la adjudicación se le hará entrega del inventario).
- El adjudicatario de la tienda escolar debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.
- El supervisor del contrato tendrá la facultad acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, la calidad de los productos y demás requisitos de manipulación, lo cual se hará en presencia del adjudicatario.
- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas, de los primero cinco días hábiles del mes por anticipado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA IBARRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA 2009	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 9 DE 17

- El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de tienda de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar.
- Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- Permitir el ingreso del Rector de la Institución Educativa o de otras personas a las instalaciones de la tienda escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del Lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la

Cra. 41H No. 39-73 Unión de Vivienda Popular - Conmutador 3273564 Correo electrónico: admin@ielibardomadridcali.edu.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 10 DE 17

frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal

- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros)
- Implementar los protocolos de bioseguridad.
- Fijar Lista de precios en lugar visible.

12.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO: Presentar en el momento del contrato los antecedentes de contraloría, procuraduría y policía.

- Pagar cumplidamente como se estipula en el contrato de concesión.
- Pagar el valor de los recibos de los servicios públicos, agua, gas y energía, dentro del término establecido en ellos y hacer entrega del comprobante de pago al Supervisor del contrato o a quien delegue.
- Destinar los espacios aludidos única y exclusivamente al funcionamiento tienda escolar.
- Una vez terminado el Contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro natural causado.
- Atender, bajo su propio peculio, todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato.
- Vender únicamente los alimentos autorizados por las Directivas del Plantel, acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios.
- No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, revistas, loterías, y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la salud de la comunidad educativa.
- No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (explosivo, corrosivo, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del colegio.
- Someterse a las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos, así como mantener en condiciones óptimas de higiene la debida presentación del personal que contrate para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Coordinar y supervisar al personal de operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
- Coordinar la prestación del servicio con el Consejo Directivo de la institución quien actúa como interventor del contrato, dinamizar las evaluaciones del servicio y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 11 DE 17

presentar sugerencias y/o requerimientos los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

- Cualquier novedad o situación que se presente en la ejecución del contrato será analizada y resuelta entre las partes en caso de no llegar a un acuerdo, la institución tomará la determinación que será de obligatorio cumplimiento.
- Entregar en rectoría el original de pago del canon pactado.
- Tener vigente el certificado para la manipulación de alimentos.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.

12.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la concesionaria. b) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con el fin de evitar concesionar con personas incurso en causales de inhabilidad incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración de la concesión las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para concesionar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma invitación.
- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos (directivos, asesores o ejecutivos) de la entidad contratante y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA 1959	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	PÁGINA
		GAYF-FOR-24	1	21-08-2014	12 DE 17

- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- Los miembros de las juntas o consejos directivos, de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada, y que cumplan con el perfil establecido.

14. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES: El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones: a. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la Comunidad Educativa Libardo Madrid Valderrama.

- Ofrecer artículos como revistas pornográficas.
- Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales, y comestibles preparados que sean del día anterior.
- Solamente se puede vender productos a la Comunidad de la Institución Educativa en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el supervisor.
- Queda totalmente prohibido modificar precios, sin previa autorización del supervisor.
- Admitir estudiantes dentro del local de la Tienda Escolar.
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar.
- Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse, a más tardar el día de la vigencia del contrato y bajo estricto inventario.
- Las personas que presten los servicios en la cocina de la Tienda Escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.
- Queda totalmente prohibido la venta de chicle, en cualquiera de sus presentaciones, así como de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	PÁGINA
		GAYF-FOR-24	1	21-08-2014	13 DE 17

- El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, el piso libre de chicles pegados, la ornamentación de los espacios para jardinería, el mantenimiento y limpieza de las mesas y sillas de la cafetería. Los cuales deben estar completamente limpios antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general en fin de semana en una mañana.
- Dotar la cafetería de mínimo dos (2) canecas diversificadas de basuras fijas, las cuales son responsabilidad del adjudicatario en su limpieza y recolección de desechos. n. El canon de Concesionaria será cancelado dentro de los 5 primeros días de cada mes, por adelantado.
- El concesionario acatará la reglamentación que exija la Institución Educativa, relacionada con la venta de gaseosas y jugos.
- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda
- Admitir alumnos dentro del local de la tienda.
- Admitir personal en las instalaciones de la tienda escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda para pernoctar.
- Las demás que se presente en el presente contrato de concesión.

15. REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 del 2012, en los procesos de contratación con este monto, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta concesión, la entidad verificará las condiciones del concesionario a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

18. Propuesta tienda escolar debidamente firmada por el representante legal o persona natural.
19. Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
20. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes.
21. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
22. Fotocopia de la libreta militar (para hombre menor de 50 años de edad).
23. Fotocopia del RUT: con fecha de impresión (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
24. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 14 DE 17

25. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
26. Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
27. Certificado de antecedentes judiciales (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
28. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar, el certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation> (APLICA PARA HOMBRES ENTRE 18 Y 50 AÑOS)
29. PERSONA NATURAL: copia de la última planilla de pago de seguridad social PAGADA. PERSONA JURIDICA-EMPRESAS: ultima planilla de pago de seguridad social PAGADA y/o certificado firmado por el revisor fiscal o representante legal, en el cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores a (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes de caja compensación familiar, (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a 6 meses de antelación a la presentación de la propuesta
30. Certificados de estudios.
31. Certificados de experiencia.
32. Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio vigencia 30 días desde la fecha de su expedición, el objeto social debe ser concordante con el servicio de cafetería y restaurante. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
33. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
34. Certificado de manipulación de alimentos vigente de las personas que laboran en la tienda escolar y cafetería.
35. Examen cultivo de uñas para el personal que manipule los alimentos.
15. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía (RNMC) (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal. .
16. Aautorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES).
17. autorización tratamiento y consulta base de datos.
18. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM (INFERIOR A 30 DIAS CALENDARIO) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANO MARIO VALDEGRASA 2007	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	PÁGINA
		GAYF-FOR-24	1	21-08-2014	15 DE 17

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección para el presente contrato de Concesión, cuyo fundamento jurídico está en la ley 80 de 1993, y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Así mismo para seleccionar el contratista se tendrá en cuenta la calidad, experiencia, el posicionamiento que la oferta se encuentre en condiciones del mercado, que satisfaga las necesidades y que ofrezca las mejores garantías al interés general que debe tutelar la Institución.

Adjudicación: La tienda escolar se adjudicará mediante contrato de concesión, según los parámetros de ley 715 de 2001 y el manual de contratación de la Institución Educativa. dado que es un espacio que se concede para el desarrollo del servicio de alimentación. El adjudicatario debe tener experiencia en la manipulación de alimentos para las tiendas escolares.

convocatoria pública de acuerdo con los principios de publicidad y selección objetiva garantizando la pluralidad de oferentes.

17. ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa entiende como RIESGO cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El consumo de alimentos es una actividad que realizamos varias veces al día, combinando diversos tipos de ellos con la finalidad de tener una dieta saludable. Sin embargo, este simple hábito conlleva riesgos, pues a veces nos encontramos con alimentos que presentan problemas para el ser humano que los ingiere.

Muchas enfermedades, algunas de ellas graves, como la hepatitis o la fiebre tifoidea, son originadas por la ingesta de comidas o de productos alimenticios contaminados o en malas condiciones. Las personas más susceptibles de contraer estas enfermedades son los niños, los adultos mayores, las embarazadas y aquellas personas que tienen un sistema inmune debilitado (por ejemplo, los pacientes hospitalizados).

Los alimentos que presentan algún grado de peligro para el consumo humano pueden clasificarse de la siguiente forma:

-Alimento contaminado: Es aquel alimento que presenta Microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas, o que se presuman nocivas para la salud.

Cualquier tipo de suciedad.

Aditivos no autorizados o en cantidades superiores a las permitidas.

-Alimento alterado: Es aquel que por causas naturales de índole física, química o biológica o por causas derivadas de tratamientos tecnológicos, ha sufrido modificación o deterioro en sus características organolépticas (los aspectos físicos que se pueden percibir a través de los órganos de los sentidos) en composición y/o su valor nutritivo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 16 DE 17

-Alimento adulterado: Es aquel que por intervención del hombre ha experimentado cambios que modifican sus características o cualidades propias sin que se declaren expresamente en el rótulo, tales como: La extracción parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original.

La sustitución parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original por otros inertes o extraños, incluida la adición de agua u otro material de relleno.

La mezcla, coloración, pulverización o encubrimiento, en tal forma que oculte su inferioridad o disminuya su pureza.

-Alimento falsificado: Es aquel que se designe, rotule o expendi con nombre o calificativo que no corresponda a su origen, identidad, valor nutritivo o estimulante.

Cuyo envase, rótulo o anuncio, contenga cualquier diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir a error, respecto a los ingredientes que componen al alimento.

18. RIESGOS Y PREVENCIÓN:

RIESGO	PREVENCIÓN
Golpes, pinchazos y cortes por utensilios de cocina y pequeños electrodomésticos.	· Mantener orden y limpieza en el puesto de trabajo. · Utilizar los utensilios correctos para cada acción y utilizarlos correctamente. · Utilizar los equipos de protección adecuados.
Caídas al mismo nivel, resbalones tropiezos y contusiones.	· Usar calzado antideslizante. · Mantener el suelo seco y la cocina ordenada. · Evitar los cajones de puertas y armarios entreabiertos.
Quemaduras	· Prestar especial atención cuando se cocine en una fuente de calor o cerca de ella. · Disponer las sartenes, cacerolas con el mango hacia el interior.
Utilización de productos químicos	· Evitar el contacto directo.
Cambios de temperaturas	· En cámaras frigoríficas utilizar ropas de abrigo.

Conforme a esto debemos prestar atención no solo a los alimentos sino también a los instrumentos y elementos de trabajo, las instalaciones y preferentemente, las actitudes personales.

19. COMO PODEMOS EVITAR LOS RIESGOS:

- Utilizando en nuestro trabajo una ropa distinta a la que utilizamos en la calle.
- Llevando el cabello recogido y protegido por un gorro.
- Manteniendo las uñas limpias y cortas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-24	VERSIÓN: 1	FECHA: 21-08-2014	PÁGINA 17 DE 17

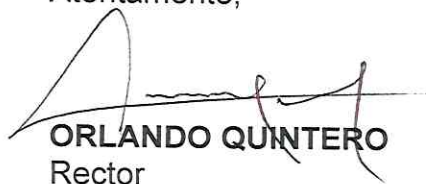
- Protegiéndose los cortes y heridas en las manos con una cubierta impermeable.
- Evitando el comer o fumar mientras se preparan los alimentos.
- En caso de padecer catarros o resfriados, ladear la cabeza o colocarse un pañuelo en la nariz y la boca cuando se vaya a estornudar.
- No manteniendo largas conversaciones delante de los alimentos.
- Lavándose las manos siempre que se haga uso de los servicios higiénicos.
- Evitando el manejar dinero mientras se preparan los alimentos.
- Se reciben las propuestas económicas como pago mensual a la concesión.

20. GARANTÍAS: El concesionario a quien se le adjudique la administración de la tienda escolar, debe presentar un PAGARE O LETRA DE CAMBIO correspondiente al valor total del contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del presente contrato La Institución realizara durante la ejecución del contrato dos visitas de auditoria para verificar: a. Estado de los bienes muebles e inmuebles entregados. b. Verificación de calidad de los servicios prestados (productos, precios, variedad, salubridad, higiene y oportunidad) Estas visitas serán realizadas por el comité de Calidad de la Institución. Conforme a lo estipulado en el inciso 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riesgo de esta contratación se mitigará por el cumplimiento y seriedad de cada una de las obligaciones del adjudicatario.

21. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia a través del rector de la institución o a quien el delegue, quien verificara el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario.

22. LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESION: Conforme a lo estipulado en el inciso 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008 y el Manual de Contratación, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riesgo de esta contratación se mitigará por cada una de las obligaciones de la concesionaria. El concesionario se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. los bienes dados en concesión se individualizarán mediante acta de entrega suscrita entre las partes.

Atentamente,


ORLANDO QUINTERO
 Rector